



Subsecretaría de Hacienda
MBV/MCTG
20/11/14
E9462/2014

2459 ORD. N° 2 4 7 2 /

ANT.: Su solicitud de información bajo la Ley de Transparencia, de 07 de noviembre de 2014.

MAT.: Da respuesta parcial a requerimiento que indica.

SANTIAGO, 28 NOV. 2014

DE : SEÑOR SERGIO GRANANDOS AGUILAR
SUBSECRETARIO DE HACIENDA (S)

A : [REDACTED]

En el marco de la ley sobre Acceso a la Información Pública, se ha recibido en esta Secretaría de Estado el documento indicado en el ANT., a través del cual Ud. ha solicitado textualmente lo siguiente:

1. Cantidad de funcionarios de la Subsecretaría de Hacienda (calidad jurídica planta y contrata).
 2. Identificar para cada funcionario, el porcentaje a descontar de sus remuneraciones por su Servicio de Bienestar en el periodo enero a septiembre del año 2014.
 3. Identificar para cada funcionario, el porcentaje a descontar de sus remuneraciones por compromisos adquiridos por su caja de compensación (prestamos) en el periodo enero a septiembre del año 2014.
 4. Identificar para cada funcionario, el porcentaje a descontar de sus remuneraciones por compromisos adquiridos por su caja de caja de Empleados Públicos en el periodo enero a septiembre del año 2014.
 5. Identificar para cada funcionario, el porcentaje a descontar de sus remuneraciones por compromisos adquiridos (seguros, APV, ETC) en el periodo enero a septiembre del año 2014.
 6. Base de cálculo utilizada para determinar el 15% de las remuneraciones de los funcionarios.
 7. No necesito nombres de funcionarios solo identificar con número correlativo.
- Solicito se derive esta solicitud a sus servicios dependientes y relacionados."

Sobre la solicitud N°1, remitimos a Ud. el link: <http://www.hacienda.cl/transparencia/>, mediante el cual podrá acceder a la dotación de personal de planta y contrata de esta Secretaría de Estado.

Respecto al requerimiento N°6, indicamos a Ud. que los descuentos autorizados por los funcionarios no pueden exceder el 15% de las remuneraciones, incluyendo las deducciones efectuadas por el sistema de bienestar. La determinación del límite de los descuentos voluntarios debe considerar la totalidad de la remuneración percibida en el mes por el funcionario y quedan excluidos los costos devengados y no pagados.



Por ende, la base de cálculo para cada funcionario es la totalidad de remuneraciones percibidas en el mes, sin costos devengados y no pagados, cuya información se encuentra disponible en transparencia activa. <http://www.hacienda.cl/transparencia/>

En relación a las solicitudes de los números 2, 3, 4, 5 cúpleme con indicar a Ud. que en virtud a lo indicado en el numeral 2 del artículo 21 de la ley de transparencia y en aplicación del principio de divisibilidad, contenido en el literal e) del artículo 11 de la Ley de Transparencia, la publicidad, comunicación o conocimiento de tal información afecta los derechos de las personas, particularmente tratándose de la esfera de su vida privada. Se trata, por tanto, de información que se encuentra amparada por la ley 19.628, de protección de los datos personales. Estos criterios han sido ratificados por el Consejo para la Transparencia, en las decisiones de amparos roles C211-10, C283-10 y C1380-11, entre otras.

Sin perjuicio de lo anterior, respecto a la solicitud N° 7, reiteramos que parte de la información de su requerimiento se encuentra permanentemente a disposición de la ciudadanía en nuestro portal de transparencia activa en el siguiente link: <http://www.hacienda.cl/transparencia/>

En consideración a lo anterior, se da por concluida la gestión respecto de su requerimiento de información bajo la Ley de Transparencia.

Saluda atentamente a Ud.,


SERGIO GRANANDOS AGUILAR
SUBSECRETARIO DE HACIENDA (S)



Distribución:

- Destinatario
- Sistema de Atención Ciudadana (SAC) W910

